



ACUERDO SO-017-2025

Tegucigalpa, M.D.C; siete (07) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS.

CONSIDERANDO (1): Que mediante DECRETO LEGISLATIVO NO. 137-2016, del dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017) se crea la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización (UFTF) como la institución encargada de la fiscalización los fondos de Partidos Políticos y participantes a elección de cargos populares.

CONSIDERANDO (2): Que Artículo 1 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: OBJETO DE LA LEY. es de orden público, de observancia general y obligatoria; tiene por objeto establecer las normas relativas al Sistema de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de los Ingresos y Egresos de los Recursos de los Partidos Políticos, Movimientos Internos de los Partidos Políticos, sus Candidatos y Candidatas, Alianzas entre los Partidos Políticos y Candidaturas independientes.

CONSIDERANDO (3): Que Artículo 2 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: Principios rectores del FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN. En la aplicación de las normas en la materia de la presente Ley, se deben observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad contable, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, equidad, todos rectores de la función electoral.

CONSIDERANDO (4): Que Artículo 4 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: **Sujetos Obligados**, En

Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización

Con transparencia fortalecemos la democracia

Edificio Los Castaños, 5.º piso, Bulevar Morazán, contiguo al Centro Comercial Los Castaños. Tegucigalpa.
secretariadep pleno@utpoliticalimpia.hn





aplicación del 14 de la presente Ley son sujetos obligados: 1. Los Partidos políticos, sus Candidatos y Candidatas; 2. Los Movimientos en formación, Pre-candidatos y Movimientos Internos de los Partidos Políticos que participen en elecciones primarias debidamente acreditados por los partidos políticos; y, 3. Las Alianzas entre los Partidos Políticos y las Candidaturas Independientes...

CONSIDERANDO (5): Que Artículo 6 **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS**, establece: CREACIÓN, NATURALEZA, ADSCRIPCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN. Créase en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, la que cuenta con autonomía técnica, operativa, funcional y de gestión y presupuestal en términos de las leyes aplicables a la materia.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 26 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: Las colectas populares deberán ser autorizadas por el Tribunal Supremo Electoral ahora Consejo Nacional Electoral en no más de cinco (5) días a través de la Unidad. Los montos de los provenientes de las mismas deben ser certificados por el responsable financiero de los sujetos obligados y se debe reportar a la Unidad dentro de los cinco (5) días siguientes al que se haya verificado dicha colecta. La Unidad puede despegar mecanismos de auditoría en el lugar durante el desarrollo de las colectas.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 27 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: **FORMATOS**. Los estados financieros, informes y notificaciones de registro de aportaciones a que se refiere la presente Ley, se deben presentar a la Unidad en los formatos que para ellos esta determine. Los informes deben ser entregados a la Unidad, tanto en formato físico como digital y guardados por un plazo de seis (6) años, para los efectos de rendición de cuentas, fiscalización y transparencia.



CONSIDERANDO (8): Que consta en Acta de Sesión Ordinaria **SO-010-2025** de fecha siete (07) de febrero de año dos mil veinticinco (2025); que el **PLENO DE COMISIONADOS** de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, **Acordó: 1.** Autorizar la **Colecta Popular** solicitada por el ciudadano **Mario Orlando Suazo** en su condición de precandidato a diputado por el departamento de Francisco Morazán por el Movimiento SOMOS+, del Partido Libertad y Refundación, que consiste en la realización de una cena que se llevará a cabo en el Club del Colegio Médico el día 12 de febrero del presente año, se elaborarán doscientos cincuenta (250) tarjetas a un valor de tres mil lempiras cada una (Lps. 3,000.00) cada una. Solicitud que establece en aplicación del artículo 26 de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos. **2.** Que los montos de los fondos provenientes de la misma se certifiquen por el responsable Financiero del sujeto obligado y se reporten a la Unidad dentro de los cinco (5) días siguientes a que se haya efectuado la actividad. **3.** Comunicar el presente acuerdo al interesado y a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral (CNE).

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del DECRETO LEGISLATIVO NO. 137-2016, del dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de enero del 2017, el Artículo 1, 2, 4, 6, 26 y 27 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS**; Artículos 6, del Reglamento Interno de Funcionamiento de Sesiones del Pleno de Comisionados de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización); Punto 15 del Acta No. 7, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha veintiocho (28) de febrero de año dos mil veinticuatro (2024).





ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar la **Colecta Popular** solicitada por el ciudadano **Mario Orlando Suazo** en su condición de precandidato a diputado por el departamento de Francisco Morazán por el Movimiento SOMOS+, del Partido Libertad y Refundación, que consiste en la realización de una cena que se llevará a cabo en el Club del Colegio Médico el día 12 de febrero del presente año, se elaborarán doscientos cincuenta (250) tarjetas a un valor de tres mil lempiras cada una (Lps. 3,000.00) cada una. Solicitud que establece en aplicación del artículo 26 de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos.

SEGUNDO: Que los montos de los fondos provenientes de la misma se certifiquen por el responsable Financiero del sujeto obligado y se reporten a la Unidad dentro de los cinco (5) días siguientes a que se haya efectuado la actividad.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo al interesado y a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral (CNE).

CUARTO: El presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata. CUMPLASE.**



ABG. EMILIO HERNÁNDEZ HÉRCULES
COMISIONADO PRESIDENTE



MSC. IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
COMISIONADA SECRETARIA DE PLENO